



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 850

Miércoles 24 de Setiembre de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Junta calificadora para el abono de años de servicio á los Milicianos Nacionales de 1823.

AVISO.

La Junta en sesion de 13 de julio último ha acordado que los sujetos que solicitaron las ventajas concedidas por la ley de 23 de mayo próximo pasado y que á continuacion se espresan, justifiquen en debida forma que en el espresado año de 1823 eran nacionales de la provincia de Madrid, y que en tal concepto dieron pruebas de decision y patriotismo, defendiendo con las armas en la mano el Gobierno constitucional, abandonando el hogar doméstico; debiendo precisar la compañía y batallon, el escuadron, brigada ó columna de que formaron parte, los nombres de sus inmediatos gefes y el del que mandaba la columna ó division; bajo el supuesto de que no haciéndolo así quedarán sin curso su espedientes, parándoles los perjuicios consiguientes.

Núm. 16. D. Valentin Villar y Carretero, vecino de Madrid.

Núm. 35. D. Esteban Jalvo y Relaño, vecino de Madrid.

Igualmente acordó la Junta que

Núm. 20. D. Francisco Andrés Diaz, vecino de Madrid, precise su solicitud, fijándose en las ventajas á que tenga derecho con arreglo á la ley citada de 23 de mayo.

En el Boletin oficial núm. 784 fecha 7 de julio pasado se puso un aviso para que justificasen los mismos estremos los sujetos que se espresan á continuacion.

Núm. 10 D. Manuel Sagrario de Beloy, vecino de Cadiz.

Núm. 11. D. Juan Garcia Espino, vecino de Madrid.

Núm. 12. D. Claudio Chímene y Diaz, vecino de Madrid.

Y como hasta la fecha no lo hayan verificado, se inserta este con objeto de evitarles los perjuicios á que pueda haber lugar.—Madrid 22 de setiembre de 1856. El Secretario, Julian de Soto y Morillo.

El dia 14 del actual, han sido halladas en el término de Fuenlabrada tres caballerías, cuyas señas son las siguientes.

Una mula vieja, pelo negro, alzada poco mas de seis cuartas y media.

Un macho viejo, tambien pelo negro, capon, alzada la misma con corta diferencia y tiene un lunar bastante grande en el anca derecha.

Una potranca muy pequeña, como de año y medio, pelo castaño.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial, con el objeto de que la persona á quien pertenezcan se presente á reclamarlas, ante el alcalde de Fuenlabrada, en cuyo poder están depositadas.

Madrid 19 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martínez.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA,

QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE

MADRID, TOLEDO, CIUDAD REAL, CUENCA, GUADALAJARA
Y SEGOVIA.

BATALLON PROVINCIAL DE MADRID—NUM. 43.

Propuesta sobre la situacion del batallon número 43 de Milicias provinciales y designacion de los pueblos que han de componer su distrito y las demarcaciones de cada una de sus compañías.

Número de cada compañía ó demarcacion.	Pueblos ó distritos municipales que comprende cada demarcacion de compañía.	Fuerza efectiva que se calcula á cada pueblo ó distrito municipal.	Fuerza efectiva de cada compañía	Distancia en leguas desde cada pueblo á la		Provincias á que corresponde la fuerza de cada compañía.	OBSERVACIONES
				Capital del distrito que da nombre al batallon.	Capital de la compañía.		
1. ^a Barquillo.	Aduana	18	39	Madrid.	
	Hospicio	21					
2. ^a Plaza Mayor.	Audiencia	19	34	Madrid.	
	Inclusa	15					
3. ^a Senado.	Correos	19	42	Madrid.	
	Palacio	23					
4. ^a Congreso.	Congreso	22	34	1½	1½	Madrid.	
	Hospital	5					
	Canillas					
	Canillejas	1					
	La Alameda de Osuna					
	Vallecas	3					
	Vicálvaro y Ambroz	3					
5. ^a Latina.	Latina	31	39	2½	2½	Madrid.	
	Alcorcon					
	Boadilla del monte y Romanillos	1					
	Carabanchel alto	3					
	Carabanchel bajo	2					
6. ^a Universidad.	Villaverde	2	38	1½	1½	Madrid.	
	Universidad	25					
	Aravaca	1					
	Chamartin					
	El Pardo	1					
	Fuencarral	4					
	Hortaleza	2					
	Húmera					
	Las Rozas	1					
	Majadahonda	3					
Pozuelo de Alarcon	1						



**7.^a
Navalcarnero.**

Navalcarnero	7	} 36	5+	3	} Madrid.
Aldea del Fresno	1		8+	1+	
Arroyo molines.....	1		4+	2+	
Batres.....	3		5+	7+	
Cadalso.....	3		13	7+	
Cenicientos.....	2		13+	7+	
Chapineria.....	1		9	3+	
El Alamo.....	4		6	4	
El Prado.....	4		10+	5	
Moraleja de Enmedio y la Mayor.....	2		4+	2+	
Móstoles.....	2		3	2+	
Pelayos.....	1		11+	6	
Rozas de Puerto Real...	4		14	8+	
S. Martin de Valdeiglesias.	4		12+	7	
Sevilla la Nueva.....	1		5	1	
Villamanta.....	1		7+	1+	
Villamantilla.....	1	7+	2		
Villanueva de Perales...	1	7+	1+		
Villaviciosa de Odon....	3	3+	2+		

**8.^a
Valdemorillo.**

Valdemorillo y Peralejo..	3	} 28	6+	3+	} Madrid.
Alpedrete.....	1		7+	2+	
Brunete.....	3		5	5+	
Cercedilla.....	1		9+	2+	
Colmenar del Arroyo ...	1		8	1+	
Colmenarejo.....	1		6	4+	
Collado mediano.....	1		8+	3+	
Collado Villalba.....	1		7	2	
El Escorial de abajo....	1		8	1+	
Fresnedillas.....	1		8+	1+	
Galapagar.....	2		6	4	
Guadarrama.....	1		8+	5	
Los Molinos.....	1		9+	1	
Navalagamella.....	1		7+	2+	
Navalquejigo.....	1		7	3+	
Navas del Rey.....	1		9+	1+	
Quijorna y Perales de Mi- lla.....	2		6+	3	
Robledo de Chavela....	4		9+	2+	
S. Lorenzo del Escorial.	2		8+	3+	
Sta. Maria de la Alameda	1		10	3	
Torrelodones.....	1	5	4		
Valdemaqueda.....	1	10+	1+		
Villanueva de la Cañada y Villafranca del Castillo	1	5	1+		
Villanueva del Pardillo..	1	5	1+		
Zarzalejo.....	1	8+	2		

Madrid 19 de setiembre de 1856.—El Presidente, Manuel Alonso Martinez.—Los comisionados de la provincia de Madrid.—El Diputado provincial, Tiburcio Ibarbia.—El Diputado provincial, Tomás de Velasco.—Los comisionados por la provincia de Guadalajara, Manuel Centenera y Haedo.—Raimundo Ortiz Casado.—El comisionado por la provincia de Ciudad-Real, por sí y á nombre de D. Francisco Fisac, José Merino.—El vocal comandante de E. M., Eusebio Ruiz.—El secretario, capitán de E. M., José Coello y Quesada.

Lo que de acuerdo de la Diputacion provincial se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Madrid 22 de setiembre de 1856.—El Presidente, Manuel Alonso Martinez.—Por acuerdo de la Diputacion é indisposicion del secretario, Francisco Maria Monterroso.

— 3 —

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

En 1.º del mes próximo vence el tercer trimestre del impuesto del 20 por 100 de propios, correspondiente á este año.

La administracion se cree pues en el deber de recordar á los ayuntamientos de esta provincia las prevenciones hechas en su circular de 5 de junio último, inserta en este periódico oficial, núms. 760, 772 y 777, encaminadas á la mejor y mas breve recaudacion de este impuesto, las cuales se observarán para dar cumplimiento á este servicio en el trimestre que va á finar.

Esta oficina espera que las corporaciones municipales mirarán esta parte del servicio, con la preferencia que su importancia exige.

Madrid 5 de setiembre de 1856.—José Maria Camacho.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular.

El señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda traslada á esta Direccion general con fecha 31 de agosto la Real orden siguiente.

«Ilmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda con esta fecha comunica al de la Gobernacion del Reino la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—Enterada S. M. (q. D. g.) de la comunicacion que á V. E. dirigió el Gobernador civil de Zaragoza con fecha 12 del actual, se ha dignado disponer, que no siendo conveniente la medida adoptada por dicha autoridad para evitar agios y confabulaciones de los especuladores de mala fé, de suspender los partes telégrafo-eléctricos privados en los dias que se subastan fincas del Estado, se comuniqué orden á los gobernadores de las provincias del Reino para que, de conformidad á lo preceptuado en los artículos 4.º y 5.º título 1.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, dispongan que las dobles ó triples subastas de Bienes nacionales tengan principio en todos los puntos en que hayan de celebrarse á las doce de la mañana, debiendo fijar los jueces que presidan el acto la duracion que á su juicio haya de darse á cada remate.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.—Y de la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le compete.»

Lo que trascribe á V. I. esta Direccion general para su conocimiento y á fin de que disponga lo conveniente á que tenga puntual y exacto cumplimiento el contenido de la preinserta Real orden, cuidando V. S. de que se publique en los Boletines oficiales y de ventas de esa provincia para conocimiento del público.

Dios guarde á V. S. años. Madrid 2 de setiembre de

MADRID.—Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, núm. 42.

1856.—Emilio Sancho.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 8 de corriente ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo manifestado por V. I. en 6 del actual, respecto de la necesidad de que se fije un plazo dentro del que los interesados que hayan solicitado en tiempo habil la redencion de arrendamientos anteriores al año de 1800, deban presentar las pruebas del derecho reclamado. Enterada S. M. de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido señalar hasta el dia 31 de octubre próximo inclusive como término improrrogable, para que durante este periodo y supuesta la solicitud de redencion, hecha antes de haber espirado el plazo que se concedió al efecto, presenten los colonos arrendatarios que se hallen en este caso, los documentos justificativos de su reclamacion; en la inteligencia que transcurrido sin efectuarlo se entiende renuncian á ella, y se procederá sin demora á la venta de las fincas que por esta causa se hallase en suspenso. De Real orden lo comunico á V. I. para su gobierno y puntual cumplimiento. La que traslado á V. E. para los propios fines, y que se sirva disponer que á esta resolucion se la dé la publicidad posible, para que los interesados á quienes comprende nunca puedan alegar ignorancia. Del recibo de esta circular, de la que son adjuntos dos ejemplares, espero se servirá V. E. darme el oportuno aviso. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de setiembre de 1856.—Emilio Sancho.—Esce-lentísimo señor Gobernador civil de esta provincia de Madrid.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Todos los hacendados forasteros, en la jurisdiccion de la villa de Algete, presentarán en el término de diez dias en la secretaria de la misma, las relaciones de la alteracion que haya tenido su riqueza, para formar el padron y por él la derrama de la contribucion de inmuebles del año próximo; teniendo entendido que el que no lo hiziere, le parará el perjuicio que haya lugar.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 56	á 70	rs. vn.
Cebada.....	de 38 1/2	á 40	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 39	rs. vn.

Madrid 23 de setiembre de 1856.